

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de helada severa ocurrida del 7 al 12 de febrero de 2016, en los municipios de San Pedro y San Pablo Ayutla, Santa María Tepantlali y San Miguel Amatlán del Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3o., fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número SEGEGO/CEPCO/FONDEN/036/2016, recibido con fecha 13 de febrero de 2016 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), y suscrito por el Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca, Ing. Carlos Santiago Carrasco, se solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Acatlán de Pérez Figueroa, Chalcatongo de Hidalgo, Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Huautla de Jiménez, Ixtlán de Juárez, Nejapa de Madero, San Barolomé Quialana, San Cristóbal Amoltepec, San Juan Atepec, San Juan Numí, San Miguel Amatlán, San Pedro y San Pablo Ayutla, San Pedro y San Pablo Teposcolula, San Pedro Yucunama, San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Santa Catarina Ixtepeji, Santa Cruz Itundujia, Santa María Tepantlali, Santa María Yucuhiti, Santiago Huajolotitlán, Santiago Juxtahuaca, Santiago Nacaltepec, Totontepec Villa de Morelos, Villa de Tamazulápam del Progreso y Villa Díaz Ordaz de dicha Entidad Federativa, por la ocurrencia de helada severa del 7 al 12 de febrero de 2016; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número CNPC/0270/2016, de fecha 13 de febrero de 2016, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Oaxaca solicitados en el oficio número SEGEGO/CEPCO/FONDEN/036/2016 referido con anterioridad.

Que con oficio número B00.8.-071 de fecha 15 de febrero de 2016, la CONAGUA emitió el dictamen técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de helada severa del 7 al 12 de febrero de 2016, para los municipios de San Pedro y San Pablo Ayutla, Santa María Tepantlali y San Miguel Amatlán del Estado de Oaxaca.

Que el día 15 de febrero de 2016 se emitió el Boletín de Prensa número 099/16, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia a los municipios de San Pedro y San Pablo Ayutla, Santa María Tepantlali y San Miguel Amatlán del Estado de Oaxaca, por la presencia de helada severa ocurrida del 7 al 12 de febrero de 2016, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE HELADA SEVERA OCURRIDA DEL 7 AL 12 DE FEBRERO DE 2016, EN LOS MUNICIPIOS DE SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA, SANTA MARÍA TEPANTLALI Y SAN MIGUEL AMATLÁN DEL ESTADO DE OAXACA

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de San Pedro y San Pablo Ayutla, Santa María Tepantlali y San Miguel Amatlán del Estado de Oaxaca, por la presencia de helada severa ocurrida del 7 al 12 de febrero de 2016.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Oaxaca pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a quince de febrero de dos mil dieciséis.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.